



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Septiembre de 2013  
Año XCIV

No. 75

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO..... 9

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 228, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS APARTADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 182 QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES SOLEMNES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC. 16

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN ES LA ENCARGADA DE ACTUAR COMO AUTORIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO, SE DETENGA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES DE LAS MODALIDADES DE TAXIS, URBANO/SUBURBANO, MIXTO DOMÉSTICO, MIXTO DE RUTA Y RUTA ALIMENTADORA, HASTA EN TANTO NO SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS EN LOS QUE SE BASARON LAS EXPEDICIONES O REEXPEDICIONES ACTUALES DE PERMISOS TEMPORALES, Y DE NO CONTAR CON ÉSTOS SE REALICE A LA BREVEDAD POSIBLE, LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS FALTANTES, Y ASÍ TAMBIÉN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE REVISE CADA UNO DE LOS PERMISOS TEMPORALES EXISTENTES PARA QUE LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY SEAN ELEVADOS A RANGO DE CONCESIÓN Y ASÍ TERMINAR CON EL VICIO QUE POR MUCHOS AÑOS, HA HECHO MÁS COMPLEJA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS SIETE REGIONES DE NUESTRA ENTIDAD, RESPETANDO LOS DERECHOS DE LOS VERDADEROS TRABAJADORES DEL VOLANTE.....

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, UN RUBRO ESPECÍFICO Y SUFICIENTE PARA SER APLICADO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, ASÍ COMO A LOS DE CARÁCTER MULTIGRADO.....	26
ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ESTRICTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VIGILAR Y SANCIONAR A LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN, PERMITAN O CONDICIONEN, AÚN CON EL ACUERDO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA O CUALQUIER OTRO PRETEXTO, EL COBRO DE CUOTAS VOLUNTARIAS PARA ACCEDER A CUALQUIER SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMO INSCRIPCIONES O REINSCRIPCIONES, ENTREGA DE BOLETAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, APLICACIONES DE EXÁMENES O ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO, ENTRE OTROS.	30

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 136 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013..... 33

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE ECONOMÍA Y DE ENERGÍA; A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PUGNEN POR EL NO INCREMENTO A LAS TARIFAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA..... 37

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CÍVICOS E HISTÓRICOS, CON LOS QUE CONMEMORAN DIGNAMENTE EL BICENTENARIO DEL

# CONTENIDO

(Continuación)

PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL ..... 43

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; AL MOMENTO DE CALIFICAR LA ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES Y FORMULAR LA DECLARATORIA DE SU NOMBRAMIENTO, LO HAGAN PREVIO ANÁLISIS RESPONSABLE, MINUCIOSO E IMPARCIAL, CERCIORÁNDOSE SI EN DICHA ELECCIÓN, SE CUMPLIERON CON TODAS LAS FORMAS Y FORMALIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 199, 200 Y 201, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO..... 46

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE A TRAVÉS DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REALICE UNA

# CONTENIDO

## (Continuación)

INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE SI DE LOS ACCIDENTES MENCIONADOS EN ESTE ACUERDO, SE DERIVA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ACAPULCO, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y SU REGLAMENTO.....	51
---	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 215-1/2013, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Postestad, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.	57
Tercera publicación de edicto exp. No. 11/2012-3, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Tercera publicación de edicto exp. No. 430/2010-I-C, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Taxco, Gro.....	58
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Calle Plan de Ayutla, ubicado en Calle Plan de Ayala en Ayutla de los Libres, Gro.....	60
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Poniente de Quechultenango, Gro.....	61

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el paraje denominado Tlapochinalapa en Tixtla, Gro.....	61
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman la Avenida Constitución y la Calle 15 Norte No. 1501 en Chilapa, Gro.....	62
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el paraje denominado Apetlaca en Tixtla, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 478/2012-III, relativo al Juicio Especial de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	63
Primera publicación de edicto exp. No. 721-2/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46/2013-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2013-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 149/2012-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	68

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 85/2001-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro.....	68
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 88/2011-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	69
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62/2012-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..	70
Publicación de Convocatoria No. 002 de la Licitación Número 41059001-003-13, para la Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en Atliaca, Municipio de Tixtla, Gro., emitida por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Chilpancingo, Gro.....	72

# PODER EJECUTIVO

## DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2o, 3o, 6o, 10 12, 13 20 FRACCIÓN III Y 33 BIS B DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y

### C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, establece como uno de sus ejes estratégicos reactivar la economía, orientando la política a la creación de empleos suficientes y bien remunerados, además de incrementar la calidad de la ocupación laboral, con el propósito de generar condiciones de mayor bienestar para todas las familias que habitan en el Estado de Guerrero.

Que la economía mexicana ha registrado un retroceso en materia de productividad, lo que se refleja en una importante reducción de las tasas de crecimiento del Producto Interno Bruto del país, las cuales han sido inferiores en comparación a las de otros países con nivel de desarrollo similar al nuestro.

Que el ritmo de crecimiento de nuestra economía no ha permitido disminuir los niveles de pobreza, desempleo, subempleo y en general, de la informalidad económica, con diversos efectos negativos en las condiciones de bienestar de millones de mexicanos.

Que el Gobierno de la República y el propio Estado de Guerrero, tienen especial interés en construir acuerdos y estrechar vínculos entre trabajadores y patrones, así como entre los sectores productivos del país, quienes son un factor fundamental en el crecimiento de México.

Que es compromiso del Gobierno del Estado de Guerrero y del Gobierno Federal impulsar el crecimiento económico y del empleo de México, considerando a trabajadores, patrones, sectores productivos e institu-

ciones académicas y de investigación en la definición de políticas públicas, a efecto de que se contribuya a la identificación de objetivos, metas, estrategias y prioridades en materia de productividad.

Que derivado de las reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre de 2012, se prevé la constitución de un Comité Nacional de Productividad, como órgano consultivo y auxiliar del Ejecutivo Federal y de la planta productiva, al constituir la productividad el factor fundamental y condición indispensable para el crecimiento económico, la ampliación y mejoramiento de las oportunidades de empleo y con ello, de modificación favorable de las condiciones de vida de la población en general.

Que la Ley Federal del Trabajo hace referencia al Comité Nacional de Productividad y a la Comisión Nacional de Productividad de manera indistinta, a pesar de que se trata del mismo órgano consultivo, lo cual se desprende del proceso legislativo que culminó con la reforma antes referida.

Que en el mismo ordenamiento se establece que el Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros de la Comisión Nacional de Productividad, entendida ésta como el

Comité Nacional de Productividad de conformidad con lo señalado en él, considerando que antecede, así como las relativas a su organización y funcionamiento.

Que asimismo, se pretende incidir sustancialmente en la modernización de las instancias de procuración e impartición de justicia laboral, promoviendo nuevos esquemas de atención en los órganos de justicia laboral locales, eficientar las acciones de Inspección para comprobar y certificar el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo, normas en materia de riesgos, seguridad e higiene, logrando mayor coordinación con las autoridades federales del trabajo, pudiendo acceder a mayores recursos de los programas de apoyo al empleo, operando por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Federal.

Que se tiene el compromiso de planear, programar, dirigir, fomentar e implementar las acciones dentro del marco de las políticas públicas en materia de trabajo a nivel estatal, mediante la implementación de programas y sistemas que permitan el diseño, desarrollo e instrumentación con los diversos sectores sociales y productivos de la entidad, ejerciendo desde luego, las facultades de coordinación con los organismos de justicia laboral contenidos en la Constitución y en las Leyes de la Materia.

Que con fecha 27 de mayo de 2013, el Ciudadano Presidente de la República expidió el Decreto, por el cual se crea el Comité Nacional de Productividad.

Que la Ley Federal del Trabajo vigente, en su artículo 153-Q, establece que a nivel de las Entidades Federativas y del Distrito Federal se establecerán las Comisiones Estatales de Productividad, y que será aplicable lo establecido en los artículos 153-I, 153-J, 153-K, 153-L, 153-N y demás relativos y aplicables al caso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE PRODUCTIVIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**Artículo 1.** Se crea la Comisión de Productividad del Estado de Guerrero, en adelante "**La Comisión Estatal**", como órgano consultivo, auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y de la planta productiva.

**Artículo 2.** "**La Comisión Estatal**" tiene por objeto contribuir a la definición de objetivos, metas, estrategias, acciones y prioridades en materia de productividad y empleo, así como fijar sus bases de organización, funcionamiento y la forma de designación de sus miembros.

**Artículo 3.** Además de lo previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo, a "**La Comisión Estatal**" le corresponderá en cumplimiento de su objeto, lo siguiente:

I. Proponer estrategias, políticas y acciones en materia de productividad y empleo, a fin de que sean consideradas por las dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias;

II. Implementar mecanismos de coordinación entre las dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como entre los sectores público, social y privado para el diseño, ejecución y evaluación de acciones para el incremento de la productividad;

III. Opinar sobre los programas relacionados con el objeto de "**La Comisión Estatal**";

IV. Establecer procedimientos de consulta a los derechos de la producción, al sector académico y a la población en general;

V. Emitir opinión sobre los procesos productivos de bienes y servicios que realiza el Gobierno Estatal;

VI. Aprobar su programa de actividades;

VII. Aprobar sus lineamientos de operación; y

VIII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto. Institución de Capacitación para el Trabajo.

**Artículo 4. "La Comisión Estatal"** se integrará por:

I. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, quien lo presidirá;

II. El Delegado Federal del Trabajo en el Estado;

III. El Secretario de Finanzas y Administración;

IV. El Secretario de Desarrollo Económico;

V. La Secretaria de Educación Guerrero;

VI. La Secretaria de Desarrollo Social;

VII. El Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero;

VIII. Cinco Representantes de Organizaciones Empresariales;

IX. Cinco Representantes de Organizaciones Sindicales de Trabajadores;

X. Tres Representantes de Instituciones de Educación Superior;

XI. Dos Representantes de Instituciones de Educación Técnica Media Superior; y

XII. Un Representante de

La convocatoria de los vocales a que se refieren las fracciones VI al X, será por invitación directa que formule el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser convocados para períodos subsecuentes.

Los Vocales titulares podrán asignar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I al V, el suplente deberá contar con el nivel jerárquico inmediato inferior al Titular.

La participación de los Vocales en "**La Comisión Estatal**" será honorífica.

En las ausencias del Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, presidirá "**La Comisión Estatal**" el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

**Artículo 5. "La Comisión Estatal"** sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente.

En la Convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la

documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los Vocales de **"La Comisión Estatal"**, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias.

**"La Comisión Estatal"** sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos que se tomarán por mayoría de votos de los Vocales presentes, teniendo su Presidente voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 6.** Corresponde al Presidente de **"La Comisión Estatal"**:

I. Presidir las sesiones de **"La Comisión Estatal"**;

II. Solicitar a **"La Comisión Estatal"**, la elaboración de diagnósticos, encuestas, estudios y análisis en materia de productividad, capacitación y adiestramiento, crecimiento económico y empleo;

III. Someter a estudio de **"La Comisión Estatal"** para la definición de alternativas de solución o recomendación, los problemas estatales, regionales o sectoriales relacionados con la productividad, la capacitación y acreditación de competencias o habilidades laborales, el empleo y demás relacionados con el objeto de **"La Comisión Estatal"**;

IV. Solicitar a **"La Comisión Estatal"** la formulación de estudios sobre mejoras salariales a la productividad;

V. Someter a consideración de **"La Comisión Estatal"** para su opinión y, en su caso, recomendación, diagnósticos y análisis sobre el funcionamiento y perspectivas de nuevos mercados laborales, innovación tecnológica, el financiamiento de actividades productivas, programas de empleo, mecanismos de vinculación entre el sector productivo y el sector educativo, nuevas profesiones, actualización de planes y programas de estudio y demás relacionados con su objeto;

VI. Presentar a consideración de **"La Comisión Estatal"** la creación de Subcomisiones de carácter sectorial, por rama de actividad o regionales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo;

VII. Invitar a participar en las sesiones de **"La Comisión Estatal"** a especialistas nacionales o extranjeros y a representantes de organismos públicos, privados o internacionales;

VIII. Solicitar al Secretario Ejecutivo, informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajos de **"La Comisión Estatal"**;

IX. Someter a considera-

ción de **"La Comisión Estatal"**; el programa anual de actividades y el proyecto de lineamientos de operación;

X. Rendir el informe anual de actividades a **"La Comisión Estatal"**;

XI. Ser el conducto para transmitir el Ciudadano Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Comité Nacional de Productividad y a la planta productiva, los acuerdos, recomendaciones y estudios realizados por **"La Comisión Estatal"**; y

XII. Las demás funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas relacionadas con el objeto de **"La Comisión Estatal"**.

**Artículo 7. "La Comisión Estatal"** contará para el ejercicio de sus atribuciones con un Secretario Ejecutivo, que será el Subsecretario del Trabajo y Previsión Social.

En el caso previsto en el último párrafo del artículo cuarto del presente Decreto, el Secretario Ejecutivo fungirá como suplente del Presidente.

**Artículo 8.** El Secretario Ejecutivo de **"La Comisión Estatal"**, tendrá las funciones siguientes:

I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde con el Presidente

de **"La Comisión Estatal"**;

II. Auxiliar a la Presidencia de **"La Comisión Estatal"**, en el desarrollo de las sesiones;

III. Dar seguimiento de los acuerdos de **"La Comisión Estatal"**; con el apoyo del Secretario Técnico e informar al Presidente sobre sus avances y cumplimiento;

IV. Firmar las actas y los acuerdos de las sesiones y remitirlas para su firma a los miembros de **"La Comisión Estatal"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido verificativo la sesión de que se trate;

V. Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los trabajos de las subcomisiones;

VI. Elaborar con apoyo del Secretario Técnico, el programa anual de actividades, el informe anual de actividades y el proyecto de lineamientos de operación de **"La Comisión Estatal"**, y someterlos a consideración del Presidente; y

VII. Las demás que le encomiende **"La Comisión Estatal"**.

**Artículo 9. "La Comisión Estatal"** se auxiliará de un Secretario Técnico, designándose al respecto al Director General del Trabajo y Previsión Social.

**Artículo 10.** El Secretario Técnico, tendrá las funciones siguientes:

I. Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias al Presidente y al Secretario Ejecutivo de **"La Comisión Estatal"**;

II. Formular la lista de asistencia a las sesiones de **"La Comisión Estatal"**; verificar el quórum, integrar la información que sustente cada asunto y elaborar las actas correspondientes;

III. Integrar los documentos de trabajo e informes que se requieran, así como expedir constancias y certificaciones de los acuerdos y demás documentación que obre en sus archivos;

IV. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento de **"La Comisión Estatal"** y de las subcomisiones;

V. Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración del programa anual de actividades, el informe de actividades y el proyecto de lineamientos de operación de **"La Comisión Estatal"**; y

VI. Las demás que se establezcan en los lineamientos de operación o que le encomiende el Presidente o el Secretario Ejecutivo de **"La Comisión**

**Estatal"**.

**Artículo 11.** Corresponde a los Vocales de **"La Comisión Estatal"**:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto;

II. Firmar las actas de acuerdos que se levanten en las sesiones de **"La Comisión Estatal"**;

III. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración de **"La Comisión Estatal"**;

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de **"La Comisión estatal"**; y

V. Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación.

**Artículo 12.** **"La Comisión Estatal"** podrá establecer subcomisiones sectoriales, por rama de actividad y regionales, encargados de elaborar proyectos de los programas a que se refiere el artículo 153-J de la Ley Federal del Trabajo, así como otros que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La forma de integración y funcionamiento de las subcomisiones se determinará en los Lineamientos de Operación.

**T R A N S I T O R I O S****PODER LEGISLATIVO**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** "La Comisión Estatal" deberá celebrar su sesión de instalación, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

**Tercero.** "La Comisión Estatal" expedirá sus Lineamientos de Operación en la primera sesión ordinaria posterior a su instalación.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

**LIC. ALBERTO LÓPEZ ROSAS.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 228, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS APARTADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 182 QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES SOLEMNES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los apartados primero, segundo y tercero del similar número 182 que aprueba el calendario de sesiones solemnes en diversas localidades del estado, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número LX/1ER/OM/DPL/01485/2013 de fecha dieciséis de julio de 2013, signado por el Licenciado

Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, fue turnada para su análisis, discusión y emisión del Dictamen correspondiente, una Iniciativa de Decreto que reforma los artículos primero, segundo y tercero del similar número 182 que aprueba el calendario de sesiones solemnes en diversas localidades del estado, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, presentada por la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional.

Que conforme a la Declaratoria de turno, emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva en sesión de fecha dieciséis de julio de 2013, y conforme lo establece el cuarto párrafo del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, ésta Comisión de Gobierno se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen que recaerá a la Iniciativa de Decreto que nos ocupa;

Que las diputadas y los diputados integrantes de la de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, conforme lo establece la fracción V del artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legisla-

tivo en vigor, se encuentran plenamente facultados para Iniciar la propuesta de Decreto en mención;

Que la Iniciativa en comentario, en síntesis, propone incorporar dos fechas vinculadas a la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac y de igual importancia histórica estatal y nacional: la del 5 de octubre en la que se promulgó el Decreto de Abolición de la Esclavitud, expedido por el Generalísimo Morelos en esta misma ciudad de Chilpancingo; y la del 6 de noviembre, fecha en que se emite la Declaración de Independencia de la América Septentrional, ambas hace doscientos años.

Que adicionalmente a lo anterior, las y los diputados integrantes de la Comisión Especial, de igual manera han considerado necesario precisar, en el apartado segundo del Decreto que se reforma, la determinación de las sedes en las que habrán de celebrarse las sesiones solemnes aludidas. De tal manera que, particularmente para el caso de la fecha del 20 de agosto a celebrarse en la ciudad y puerto de Acapulco, se pueda declarar sede el "Fuerte de San Diego" para celebrar sesión; y las sesiones del 5 de octubre y 6 de noviembre, programadas en la Ciudad Capital, en el mismo tenor, puedan llevarse en el edificio histórico que ocupa la Unidad de Servicios Educativos y Culturales "Ale-

jandro Cervantes Delgado".

Que en otro orden de ideas, la Comisión Especial, como promotora de la presente iniciativa de reforma, ha tenido a bien proponer el cambio de la fecha establecida para celebrar sesión solemne en la Ciudad de Iguala, programada originalmente para el 11 de septiembre, toda vez que desde el punto de vista de organización y logística, se empalma literalmente con la conmemoración de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, programada para el 13 de septiembre; razón por la cual dicha fecha conmemorativa de la estancia del Generalísimo Morelos en la ciudad de Iguala, se traslada para el 21 de septiembre.

Por último, aún y que no se argumenta con precisión, las y los diputados promoventes proponen derogar el numeral cuatro (4) del Orden del Día integrado al apartado Tercero del Decreto original, en que se contempla la participación durante el desarrollo de la sesión, del representante del Ejecutivo Federal con un mensaje alusivo a la conmemoración. En este sentido, ésta Comisión Dictaminadora ha considerado que no resulta procedente dicha derogación, en tanto que dada la importancia que reviste en sí mismas las sesiones solemnes, existe la eventualidad de que el Ejecutivo Federal pudiera asistir o, en su caso, enviar una representación personal. Antes

al contrario, a partir de esta observación, resulta igualmente pertinente incluir la participación del Ejecutivo Estatal o un representante del mismo, que no estaba contemplada; adicionando un numeral 5 y recorriendo la numeración de los subsiguientes. En todo caso y para el efecto de esta particularidad, el desarrollo del orden del día, estará sujeto a la asistencia de las personalidades referidas.

Que conforme a lo anteriormente esgrimido, esta Comisión dictaminadora considera que las modificaciones y adiciones propuestas por las y los integrantes de la Comisión Especial, resultan no solo pertinentes, sino necesarias; que enriquecen el contenido y alcance del decreto que se reforma, y responden al espíritu conmemorativo de tan importantes hechos históricos".

Que en sesiones de fecha 30 de julio del 2013, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se reforman los apartados primero, segundo y tercero del similar número 182 que aprueba el calendario de sesiones solemnes en diversas localidades del estado, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 228, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN LOS APARTADOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 182 QUE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES SOLEMNES EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL ESTADO, EN EL**

**MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC.**

**Artículo Único.-** Se reforman los apartados primero, segundo y tercero del similar número 182 que aprueba el calendario de sesiones solemnes en diversas localidades del estado, en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, para quedar como sigue:

**Primero.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a fin de conmemorar el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, celebrará sesiones solemnes, durante el presente año, en **los Municipios** y fechas siguientes:

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)
- (...)

21 de septiembre: Iguala de la Independencia;  
5 de octubre: Tepecoacuilco de Trujano;  
5 de octubre Chilpancingo de los Bravo  
5 de noviembre: Atenango del Rio;  
6 de noviembre: Chilpancingo de los Bravo  
6 de diciembre: Taxco de Alarcón.  
(...)

**Segundo.-** Esta Sexagésima Legislatura, declara Recintos Oficiales del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, las **cabeceras municipales de los municipios** señalados en el Apartado Primero **y aquellos que acuerde la Comisión de Gobierno en coordinación con la Comisión Especial**, para celebrar sesiones solemnes en el marco de la conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, durante las fechas anteriormente señaladas.

**Tercero.-** (...)

#### Orden del Día:

(...)

(...)

1.- (...)

(...)

(...)

2.- (...)

3.- (...)

4.- (...);

5.- Mensaje alusivo por parte del Representante del Ejecutivo Estatal.

---

6.- (...)

7.- (...)

Cuarto.- (...)

Quinto.- (...)

#### T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN ES LA ENCARGADA DE ACTUAR COMO AUTORIDAD EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, PARA QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO, SE DETENGA LA EXPEDICIÓN Y REEXPEDICIÓN DE PERMISOS TEMPORALES DE LAS MODALIDADES DE TAXIS, URBANO/SUBURBANO, MIXTO DOMÉSTICO, MIXTO DE RUTA Y RUTA ALIMENTADORA, HASTA EN TANTO NO SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS EN LOS QUE SE BASARON LAS EXPEDICIONES O REEXPEDICIONES ACTUALES DE PERMISOS TEMPORALES, Y DE NO CONTAR CON ÉSTOS SE REALICE A LA BREVEDAD POSIBLE, LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS FALTANTES, Y ASÍ TAMBIÉN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE REVISE CADA UNO DE LOS PERMISOS TEMPORALES EXISTENTES PARA QUE LOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LEY SEAN ELEVADOS A RANGO DE CONCESIÓN Y ASÍ TERMINAR CON EL VICIO QUE POR MUCHOS AÑOS, HA HECHO MÁS COMPLEJA LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN LAS SIETE REGIONES DE NUESTRA ENTIDAD, RESPETANDO LOS DERECHOS DE LOS VERDADEROS TRABAJADORES DEL VOLANTE.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA,  
Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados Cristino Evencio Romero Sotelo, Eli Camacho Goicochea, Emiliano Díaz Román, José Luis Ávila López y José Rubén Figueroa Smutny, integrantes de la Comisión de Transporte, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría General de Gobierno, quien es la encargada de actuar como autoridad en materia de transporte y vialidad, para que a través de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, se detenga la expedición y reexpedición de permisos temporales de las modalidades de Taxis, Urbano/suburbano, Mixto doméstico, Mixto de ruta y Ruta alimentadora, hasta en tanto no se informe a esta Soberanía, a través de la Comisión de Transporte de los estudios socioeconómicos en los que se ba-

saron las expediciones o reexpediciones actuales de permisos temporales, y de no contar con estos se realice a la brevedad posible, los estudios socioeconómicos faltantes, y así también con la participación de la Comisión de Transporte del H. Congreso del Estado, se revise cada uno de los permisos temporales existentes para que los que cumplan con los requisitos de ley sean elevados a rango de concesión y así terminar con el vicio que por muchos años, ha hecho más compleja la actividad del transporte público en las siete regiones de nuestra entidad, respetando los derechos de los verdaderos trabajadores del volante, en los siguientes términos:

"El transporte público en el estado, es uno de los rubros que presenta uno de los problemas más delicados en la vida económica pero sobre todo en la vida social de los guerrerenses, a lo largo de muchos años este sector no ha recibido la atención necesaria, esto ha llevado a que dicho sector día con día, se encuentre inmerso en un verdadero descontrol y desorganización.

La Comisión de Transporte de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en atención a las reuniones de trabajo con diversas organizaciones de transporte en la entidad y vista la problemática en este sector, aprobó emitir

el acuerdo de referencia.

La actual Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero en su artículo 52, menciona a las personas físicas y morales que pueden ser sujetos al otorgamiento por parte del estado de una concesión o permiso para el servicio del transporte público, mismos que deben ser otorgadas por la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, que para el establecimiento de un servicio público de transporte deberá fundarse en los estudios socio-económicos, operativos y urbanos que acrediten la necesidad colectiva, tal y como lo mandata el artículo 41 de la anteriormente citada Ley.

Por su parte el artículo 58 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado, menciona que los permisos temporales se otorgarán por un tiempo de 30 días, si los estudios de necesidad temporal de transporte que realice la Comisión Técnica, así lo recomienda. En el Estado de Guerrero circulan diariamente más de 5,000 vehículos del servicio público, los cuales cuentan con un permiso de los llamados temporales, de los cuales 362 están activados y trabajando desde la pasada Administración y 2,200 reactivados, de igual manera otorgados por Gobiernos anteriores.

Solo ésta Administración actual ha resuelto en Municipios donde existen permisos tem-

porales otorgando aproximadamente 2,500 en muchos de estos con Estudios Técnicos y Socio-económicos y que en su gran mayoría se han venido renovando mes con mes durante los últimos 2 años, existiendo casos que han trabajado por 5, 10 o más años.

La problemática que se genera con la expedición y renovación de los permisos temporales, han sido por mucho tiempo una práctica más que común en la actividad del transporte público en el Estado, práctica que lejos de beneficiar a los auténticos trabajadores del volante, viene a beneficiar a personas ajenas al transporte público y a muchas autoridades del transporte en el estado, haciendo que esta conducta sea reiterativa y una práctica añeja que en los últimos años se ha agudizado por el reparto de dinero que tiene que hacer el trabajador del volante que cuentan con uno de estos permisos, porque para la obtención y más aún para la renovación tienen que aportar recursos primero al gestor y después a la Autoridad del transporte de manera irregular, reeditando esta práctica un incalculable beneficio monetario mismo que es en perjuicio de la sociedad guerrerense.

En el Estado de Guerrero circulan 5000 permisos temporales, cifra que maneja la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del

Gobierno del Estado, cifra que va en aumento tras el señalamiento de los verdaderos trabajadores del volante, en donde señalan que esa cifra se ha rebasado por mucho a la antes mencionada.

Es urgente que se regule de inmediato el otorgamiento de los permisos temporales en el servicio del transporte público, que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, inicie lo que le mandata la ley, es decir que haga los estudios socio económicos en las rutas con permisos temporales y si el dictamen da como resultado que es viable y necesario el servicio, se cambie ese permiso por una concesión, terminando así con el problema de corrupción que por años ha existido y que lamentablemente en los últimos años se ha acrecentado.

Es necesario que esta Soberanía realice un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular o encargado de Despacho de la Secretaria General de Gobierno, quien es la encargada de actuar como autoridad en materia de transporte y vialidad y cuidar el interés estatal en la misma, para que a través de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, informe a esta Soberanía, a través de la Comisión de Transporte los estudios socioeconómicos en los que se basaron las expediciones o reexpediciones actua-

les de los permisos temporales, y de no contar con estos, se realicen a la brevedad posible los estudios faltantes, y así también con la participación de la Comisión de Transporte del H. Congreso del Estado, se revise cada uno de los permisos temporales existentes para que los que cumplan con los requisitos de ley, sean elevados a rango de concesión y así terminar con el vicio que por muchos años ha hecho más compleja la actividad del transporte público en las siete regiones de nuestra entidad".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputados Cristino Evencio Romero Sotelo, Eli Camacho Goicochea, Emiliano Díaz Román, José Luis Ávila López y José Rubén Figueroa Smutny, integrantes de la Comisión de Transporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O**  
**P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo y a la Secretaría General de Gobierno, quien es la encargada de actuar como autoridad en materia de transporte y vialidad, para que a través de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado, se detenga la expedición y reexpedición de permisos temporales de las modalidades de Taxis, Urbano/suburbano, Mixto domestico, Mixto de ruta y Ruta alimentadora, hasta en tanto no se informe a esta Soberanía, a través de la Comisión de Transporte de los estudios socioeconómicos en los que se basaron las expediciones o reexpediciones actuales de permisos temporales, y de no contar con estos se realice a la brevedad posible, los estudios socioeconómicos faltantes, y así también con la participación de la Comisión de Transporte del H. Congreso del Estado, se revise cada uno de los permisos temporales existentes para que los que cumplan con los requisitos de ley sean elevados a rango de concesión y así terminar con el vicio que por muchos años, ha hecho más compleja la actividad del transporte público en las siete regiones de nuestra entidad, respetando los derechos

de los verdaderos trabajadores del volante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Director General de la Comisión Técnica de Transportes en el Estado de Guerrero, al Director de Concesiones y a los Delegados Regionales de Transporte en el Estado de Guerrero, a revisar cada uno de los expedientes que tienen que ver con los permisos temporales antes y después de haber admitido la responsabilidad institucional que les fue conferida en el Gobierno del estado y remitir a la brevedad posible, su informe detallado a la Comisión de Transporte del H. Congreso del Estado, bajo la responsabilidad en que incurran si emiten nuevos permisos temporales a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo parlamentario.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo Parlamentario al Director de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, para

su conocimiento y efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página Web del Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAS BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, FORMULA ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES INCLUYA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, UN RUBRO ESPECÍFICO Y SUFICIENTE PARA SER APLICADO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS ESCOLARES QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTA Y MUY ALTA MARGINACIÓN, ASÍ COMO A LOS DE CARÁCTER MULTIGRADO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados Víctor Salinas Salas, Jesús Marcial Liborio, Daniel Esteban González y Luisa Ayala Mondragón, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, formula atento exhorto al Ciudadano Enrique Peña

---

Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que de conformidad con sus atribuciones incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, un rubro específico y suficiente para ser aplicado en infraestructura y equipamiento de los centros escolares que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación, así como a los de carácter multigrado, en los siguientes términos:

**"PRIMERO.-** El artículo 3 de la Constitución Federal, considera el acceso a la educación como un derecho humano fundamental para todos los mexicanos. No obstante de este derecho humano, en nuestro país, y en particular en el Estado de Guerrero, el acceso a la educación es desigual para algunos sectores sociales, por ejemplo: los indígenas.

**SEGUNDO.-** Esta situación de desigualdad para el acceso educativo ha sido documentada por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a través de varios estudios. Verbigracia, en el informe "La Calidad de la Educación Básica en México del año 2006", se demuestra que las escuelas indígenas se encuentran, de manera notable, siempre por debajo de la media nacional, respecto a otras escuelas.

En el estudio titulado: "La educación para Poblaciones en

Contextos Vulnerables", realizado en el año 2006, se constata que en las zonas indígenas, prevalecen, malos edificios escolares, malas aulas, cero bibliotecas, además de que en muchas escuelas no existen baños, butacas, escritorios, ni pizarrones.

En suma, el Instituto Nacional de Evaluación, ha documentado en diversos estudios que quienes asisten a escuelas indígenas se encuentran en una posición de franca desventaja, realidad que la padecen, seis de cada diez alumnos de escuelas indígenas.

Otras escuelas que también sufren esta situación, son las llamadas multigrado, en las cuales, en ocasiones, un profesor atiende más de un grupo, y aparte es director de la misma.

En este sentido, a nivel federal, el 66 por ciento de las escuelas multigrado, son indígenas, y sólo una de cada cuatro escuelas es unitaria. El 28.8 por ciento de las primarias generales cuentan con al menos una computadora, y esto acontece en apenas el 4 por ciento de las escuelas indígenas.

**TERCERO.-** En el caso de nuestra entidad, según cifras de la Secretaría de Educación Guerrero, existen mil 127 escuelas multigrado. De éstas, en la región de la montaña -donde se encuentran Municipios de alta

y muy alta marginación-, se encuentran 168, en las cuales se atienden 11 mil 203 alumnos.

**CUARTO.-** Este contexto, nos da un panorama de que las condiciones de las escuelas indígenas no son agradables ni dignas para ejercer a cabalidad el derecho a la educación, razón que obligan a emprender acciones en los diferentes niveles de gobierno a fin de atender y erradicar esta problemática.

Una de estas acciones estriba en que el Ejecutivo Federal y la Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, asignen una partida específica para ser aplicada en infraestructura y equipamiento de los centros escolares que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación, así como a los de carácter multigrado".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Víctor Salinas Salas, Jesús Marcial Liborio, Daniel Esteban González y Luisa Ayala Mondragón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Sobe-

rano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto al Ciudadano Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para que de conformidad con sus atribuciones incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014, un rubro específico y suficiente para ser aplicado en infraestructura y equipamiento de los centros escolares que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación, así como a los de carácter multigrado.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que de acuerdo a sus facultades constitucionales, incorpore en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2014 un rubro específico y suficiente para ser aplicado en infraestructura y equipamiento de los centros escolares que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación, así como a los de carácter multigrado.

**TERCERO.-** La Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, formula atento exhorto al Ciudadano Ángel H. Aguirre Rivero, Gobernador de dicha entidad federativa para que de conformidad con sus atribuciones incluya en el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, un rubro específico y suficiente para ser aplicado en infraestructura y equipamiento de los centros escolares que se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación, así como a los de carácter multigrado.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades de referencia, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Remítase el presente Acuerdo a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en ejercicio de sus facultades, si así lo consideran, se adhieran al mismo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de circulación estatal y en la página web del H Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ESTRICTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO, A EFECTO DE QUE IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VIGILAR Y SANCIONAR A LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN, PERMITAN O CONDICIONEN, AÚN CON EL ACUERDO DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA O CUALQUIER OTRO PRETEXTO, EL COBRO DE CUOTAS VOLUNTARIAS PARA ACCEDER A CUALQUIER SERVICIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMO INSCRIPCIONES O REINSCRIPCIONES, ENTREGA DE BOLETAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, APLICACIONES DE EXÁMENES O ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO Y DE APOYO, ENTRE OTROS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, la Diputada Julieta Fernández Márquez, presentó la Propuesta de Acuerdo

Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Guerrero a efecto de que implemente las acciones necesarias para vigilar y sancionar a los directores de las escuelas públicas que promuevan, permitan o condicionen, aún con el acuerdo de las asociaciones de padres de familia o cualquier otro pretexto, el cobro de cuotas voluntarias para acceder a cualquier servicio de educación pública, como inscripciones o reinscripciones, entrega de boletas y certificados de estudios, aplicaciones de exámenes o entrega de material didáctico y de apoyo, entre otros, en los siguientes términos:

"La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º señala: que todo individuo tiene derecho a recibir educación", sin distinción de ningún tipo; estableciéndose como obligatoria, la educación básica, que comprende preescolar, primaria y secundaria, la cual señala, estará a cargo de la federación, Estados, Distrito Federal y los Municipios.

El citado artículo constitucional, menciona de manera precisa que: **"Toda la educa-**

**ción que el Estado imparta será gratuita".** La interpretación de esta norma suprema es clara y no prevé ninguna excepción, ya que la gratuidad de la educación, implica la obligación por parte del Estado, de cubrir los costos de la educación pública, mediante la redistribución equitativa de los recursos que la propia sociedad genera a través de los impuestos.

En este contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 8° prevé también, que **la educación que proporcione el Estado será gratuita** y lo puede hacer por sí mismo, por mecanismos de colaboración con la Federación o bien por conducto de los particulares con capacidad reconocida, mediante la autorización e incorporación al sistema estatal. En relación con este tema, la Ley de Educación del Estado de Guerrero numero 158, menciona también que **la educación que el Estado imparta será gratuita**, y que las donaciones destinadas a dicha educación, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo, quedando establecido con la reciente reforma del mes de abril de este año, **"que está prohibido el cobro obligatorio de cuotas escolares, de inscripción y de cualquier tipo que tenga que ver con las necesidades de las escuelas públicas"**.

comentadas en los párrafos anteriores las menciono, por que en los hechos, en estas fechas principalmente, siguen persistiendo e incrementándose en nuestro Estado, las quejas de padres de familia que se ven afectados por la imposición de supuestas **"cuotas voluntarias" que condicionan el acceso a la educación de sus hijos y que lastiman a la economía familiar**. Nos hemos enterado de casos de autoridades escolares que siguen coaccionando a los padres familia, diciéndoles que si no pagan, no les entregarán las boletas de calificaciones o los certificados de estudios de sus hijos o no los inscribirán en el siguiente ciclo escolar o simplemente no les entregaran el material didáctico correspondiente, Ante tal presión, los padres se ven obligados a cubrir las cuotas escolares, las cuales cada año se incrementan sin que exista la debida transparencia en el uso y destino de los recursos recaudados.

Sin duda, la exigencia de "cuotas voluntarias" para el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones educativas públicas, u otro destino, genera violaciones a los derechos humanos de los menores y atenta directamente contra la garantía que contempla el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al derecho a una educación gratuita.

miento de cuotas escolares es una práctica que se ha venido dando desde hace tiempo, y en parte, se realiza con la complicidad de las propias autoridades de educación, al darse una simulación que les conviene, porque desde hace muchos años, estas se han desentendido en términos generales del mantenimiento y mejora de la infraestructura física de las escuelas, así como de la dotación oportuna de materiales escolares diversos, equipo de laboratorio y de cómputo y otros gastos que se generan por diversos eventos especiales llevados a cabo en los centros escolares.

**Por ello desde los diversos ámbitos institucionales se debe de promover la cultura de la denuncia en los padres de familia, para terminar con este problema que en el fondo resulta nociva para la propia sociedad y que contribuye a que las autoridades de educación no cumplan con sus verdaderas obligaciones.**

Compañeros Diputados, recientemente se debatió en esta tribuna el tema de la reforma educativa, ahí se coincidió en la necesidad de ratificar de manera precisa en nuestro marco jurídico, el principio de gratuidad de la educación pública, ello nos obliga a vigilar su pleno cumplimiento".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de julio

del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Diputada Julieta Fernández Márquez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ARTICULO ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la división de poderes, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Titular de la Secretaría de Educación en el Estado de Guerrero, a efecto de que implemente las acciones necesarias para vigilar y sancionar a los directores de las escuelas públicas que promuevan, permitan o condicionen, aun con el acuerdo de las asociaciones de padres de familia o cualquier otro pretexto, el cobro de cuotas voluntarias para acceder a cualquier servicio de educación pública, como inscripciones o reinscrip-

ciones, entrega de boletas y certificados de estudios, aplicaciones de exámenes o entrega de material didáctico y de apoyo, entre otros.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento del presente Acuerdo Parlamentario, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAS BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN III DE LA LEY NÚMERO 136 DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la solicitud de reformar el artículo 58 fracción III de la Ley Número 136 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta para el Ejercicio Fiscal 2013, en los siguientes términos:

"Que con fecha 31 de mayo del 2013, el Licenciado Juan Antonio Reyes Pascacio, en su carácter de Secretario General

del Ayuntamiento, remite copia certificada de la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 05 de marzo del presente año, mediante la cual solicitan se reforme el artículo 58 fracción III de la Ley Número 136 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta para el Ejercicio Fiscal 2013.

Que con fecha 5 de junio del 2013, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio de referencia, turnándolo a la Comisión de Hacienda para los efectos de lo dispuesto por los artículos 86 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Que en acato al Mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, por oficio Número LX/1ER/OM/DPL/1265/2013, remitió la referida propuesta, a la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 fracción V, 56 fracción II, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir la resolución respectiva.

Que obra en el expediente

que acompaña a la solicitud en comento, la manifestación del Cabildo Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de que en sesión de fecha 05 de marzo del actual, fue aprobada la propuesta de reformar el artículo 58 fracción III de la Ley Número 136 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta para el Ejercicio Fiscal 2013.

Que en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, se encuentra plenamente facultado para proponer su iniciativa de Ley de Ingresos o las modificaciones a la misma.

Que realizado el análisis a la solicitud de referencia, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, nos percatamos que la misma no señalan argumentos que justifiquen la propuesta de reforma consistente en establecer que el cobro del 15% por concepto de servicio de recolección, tratamiento y disposición de aguas residuales que se hace a los usuarios de este servicio se destinará a Proturismo un 10% y a Proservicios Ambientales un 5%, para los tipos doméstica po-

pular (01), doméstica media (02), residencial, comercial e industrial. (Actualmente se destina para el mismo servicio).

Sin embargo, es importante señalar lo que al respecto, el artículo 51-F de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, establece que "Con el fin de mantener, conservar y ampliar las redes de abastecimiento de agua potable, se causará un impuesto adicional del 15% pro-redes, al consumo de este líquido, contribución que no será aplicada a las tarifas domésticas"

Que asimismo el artículo 51-C, de la citada Ley considera que "con el interés de fomentar el desarrollo de las zonas turísticas del municipio, se causará un impuesto adicional de hasta el 15% pro-turismo sobre el producto de los siguientes conceptos:

Impuesto Predial; y

Derechos por servicios catastrales".

Que de igual forma el artículo 51-D.- establece de la multicitada Ley considera que: "Con el objeto de apoyar el programa de recuperación de equilibrio ecológico forestal en el Municipio, se causará un impuesto adicional de hasta el 15% sobre el monto de los derechos prestados por las autoridades de tránsito Municipal".

Que derivado de lo anterior,

el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de José Azueta, para el Ejercicio Fiscal 2013, establece estos supuestos, señalando, entre otros, que se causará adicionalmente un 15% pro-turismo sobre el producto recaudado por el impuesto predial y derechos por servicios catastrales, así como también con el objeto de apoyar el programa de recuperación del equilibrio ecológico forestal del municipio se causará y pagará un impuesto adicional del 15% sobre el monto de los derechos por los servicios prestados por las autoridades de tránsito establecidos en el artículo 43 de dicha ley.

Por lo anterior, resulta improcedente la propuesta planteada por el Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, ya que contraviene lo señalado por los artículos 51-C, 51-D y 51-F de la Ley de Hacienda Municipal Número 677, en virtud de que son muy claros y precisos en establecer el porcentaje que se debe destinar al pro-turismo y para los servicios ambientales y en que conceptos se deben cobrar estos impuestos adicionales".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 30 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la

Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, declara improcedente la solicitud de reformar el artículo 58 fracción III de la Ley Número 136 de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta para el Ejercicio Fiscal 2013.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo

de Azueta, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y en la página Web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR LA XIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DE ECONOMÍA Y DE ENERGÍA; A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PUGNEN POR EL NO INCREMENTO A LAS TARIFAS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por la XIII Legislatura al H. Con-

greso del Estado de Quintana Roo y exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía y de Energía; a la Comisión Federal de Electricidad; a la Comisión Reguladora de Energía, así como al Director General de Petróleos Mexicanos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, pugnen por el no incremento a las tarifas de consumo de energía eléctrica, en los siguientes términos:

"Que con fecha 7 de mayo de 2013, las Diputadas Leslie Berenice Baeza Soto y Alondra Maribell Herrera Pavón, Presidenta y Secretaria, respectivamente, de la Honorable XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, remiten a esta Soberanía Popular, los Puntos de Acuerdo por el que solicitan a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, adherirse al exhorto que realizan a los Titulares de diversas Dependencias y Organismos Federales, para que en ámbito de sus respectivas competencias pugnen por el no incremento a las tarifas de consumo de energía eléctrica; asimismo exhortan al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

Que con fecha 05 de junio

del 2013, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de los mencionados Puntos de Acuerdo, turnándola a la Comisión de Hacienda, para los efectos conducentes.

Que en acato al Mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, por oficio Número LX/1ER/OM/DPL/01271/2013, remitió la referida propuesta, a la Comisión Ordinaria de Hacienda.

Que entre sus consideraciones en el referido Acuerdo, se señala lo siguiente:

- "Que derivado de los recientes ajustes a los precios en los mercados internacionales, se han registrado incrementos sustanciales en el costo de insumos fundamentalmente básicos, para el desarrollo de la economía de las familias mexicanas que habitan y continúan llegando hasta nuestros días al Estado de Quintana Roo.

- El 14 de Agosto de 1937, se creó la Comisión Federal de Electricidad, siendo una de sus primordiales y grandes tareas, la planeación en el campo del desarrollo eléctrico, buscando la sinergia más adecuada entre la debida localización de los recursos y su mejor y más adecuada explotación,

así como la sintonía con los programas de desarrollo económico y la formación de técnicos. En 1938, se expidió la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

- De la misma manera el 11 de febrero de 1939, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la primera Ley de la Industria Eléctrica, en la cual se definió a la electricidad como un servicio público que puede ser prestado por el Estado o por los particulares mediante concesiones, quedando estipulado en el párrafo sexto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"...Corresponde exclusivamente a la Nación generar, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio Público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines."

- Cabe mencionar que el sector eléctrico en México comprendía dos empresas propiedad de la Nación: Comisión Federal de Energía, que actualmente, es la que opera en todo el país y la hoy extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro, la cual solo operaba en el área metropolitana de la Ciudad de México, el Estado de México, Puebla, Hidalgo y Morelos.

- Hoy en día la Comisión Federal de Electricidad, es la empresa responsable de proporcionar el servicio de energía eléctrica al Estado de Quintana Roo y a toda la República Mexicana, que genera, transmite, distribuye y comercializa energía eléctrica para más de 34.9 millones de usuarios, lo que representa a más de 100 millones de habitantes, e incorpora anualmente, más de un millón de usuarios nuevos a lo largo y ancho del país.

- La infraestructura para generar la energía eléctrica, está compuesta por 187 centrales generadoras, con una capacidad instalada de 521.506 mega watts (MW). El 22.68% de la capacidad instalada corresponde a 22 centrales construidas con capital privado por los Productores Independientes de Energía.

- Cabe mencionar que al cierre del año 2010, el suministro de energía eléctrica llegó a más de 190 mil localidades (190.732 rurales y 3667 urbanas), y el 97.60% de la población, mantienen un consumo promedio las 24 horas del día en electricidad.

- En cuanto a sus atribuciones y su forma de operación la Ley del Servicio Público de energía Eléctrica, señala en su artículo 10 que la Comisión Federal de Electricidad estará regida por una Junta de gobierno, integrada por los Secre-

tarios de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y de Energía, quien la presidirá. También formarán parte de la Junta de Gobierno, el Director General de Petróleos Mexicanos y tres representantes del Sindicato titular del Contrato colectivo de trabajo que rijan las relaciones laborales en la Comisión Federal de Electricidad.

- Dicha Junta de Gobierno, de acuerdo al artículo 12 fracciones VI Y VII de la referida Ley, es la encargada de acordar las propuestas de ajuste a las tarifas, que deberán formularse de acuerdo con el estado patrimonial y financiero del organismo y de aprobar, en su caso, la propuesta de reestructuración tarifaria.

- En este tenor, el reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica señala en su artículo 47 que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del suministrador y con la participación de la Secretaría y de la Secretaría de Economía, fijará las tarifas para venta de energía eléctrica, su ajuste, modificación o reestructuración con las modalidades que dicten el interés público y los requerimientos del servicio.

- Por lo que respecta al ajuste, este corresponderá solamente a los casos que se dic-

taminen por consenso y se ratifique que deberán proceder a cambiarse las cuotas establecidas para los elementos de las tarifas.

- Ahora bien la modificación, corresponderá a los casos en que se presente alguna variación en cualesquiera de los elementos de la tarifas o la forma en que éstos participen en su tabulación.

- En cuanto a la reestructuración, corresponderá a los casos y situación geográfica en que sea inminente y obligatoria su necesaria edición, revisión o supresión, de alguna o varias tarifas.

- Las tarifas eléctricas son disposiciones específicas, que a instancias previas contienen las cuotas y condiciones por las que se rigen para la adecuada comercialización de energía, y se identifican oficialmente por su número y/o letra (s) según su ubicación y aplicación en el territorio nacional.

- En este orden de ideas, señala el citado Reglamento en su artículo 48, que la fijación de las tarifas tenderá a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, proporcionando a la vez el consumo racional de energía, para lo cual:

I. Reflejarán el costo económico de los rubros de genera-

ción, transmisión y distribución de la energía eléctrica suministrada, incluyendo en tal concepto tanto la que genera el propio suministrador como la que obtenga éste de los productores externos, y considerará los requerimientos de ampliación de infraestructura eléctrica.

II. Se ajustarán de acuerdo con la evolución de los costos económicos a través del tiempo, tomando en cuenta, separadamente, los rubros de generación, transmisión y distribución, así como las diferencias o variaciones relevantes por factores regionales o estacionales, los cambios en productividad o eficiencia y los derivados de condiciones de operación del sistema durante los periodos de demanda base, intermedia o pico.

- Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá tomar en consideración las tarifas internacionales para un servicio de calidad similar".

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 132 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286 y demás relativos y aplicables a la materia, esta Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para emitir la resolución respectiva.

Que derivado del análisis

realizado al exhorto para que esta Legislatura se adhiera a los Puntos de Acuerdo emitido por el Congreso del Estado de Quintana Roo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coincidimos que es importante que se efectúen las acciones necesarias, para realizar las gestiones en el ámbito federal y exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo Federal, a fin de que las dependencias competentes y que ya han sido mencionadas en las consideraciones de dicho Acuerdo, no incrementen las tarifas del consumo de energía eléctrica, en virtud de que además de que las familias se ven afectadas en su economía, también las empresas aumentan costos de producción y como consecuencia, el encarecimiento de los productos de primera necesidad que son parte de la canasta básica para las familias.

Que una de las obligaciones que tenemos como Representantes Populares es precisamente la de gestoría ante nuestra ciudadanía, por ello, los diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda, nos sumamos con la Honorable XIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en los Puntos de Acuerdo para exhortar a los Titulares de diversas Dependencias y Organismos Federales, para que en ámbito de sus respectivas competencias pugnen por el no incremento a las tarifas de consumo de ener-

gía eléctrica; asimismo al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y se incluya en la junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, un representante por cada cámara que conforma el Congreso de la Unión.

Que con las acciones que se pretenden realizar, la única finalidad será el de poder colaborar con las familias guerrerenses, que también requieren que estas tarifas eléctricas no sean incrementadas, ya que es importante tomar en cuenta que el consumo en el hogar representa el gasto en los bienes necesarios para satisfacer las necesidades familiares, aunado los problemas de desempleo, salarios muy bajos, aumento de precios en productos y servicios, repercutiendo en los hogares no solo de nuestra Entidad sino de todo el País.

Es por ello que nos adherimos a los puntos de acuerdo, ya que estamos seguros de que tanto el Titular del Poder Ejecutivo Federal, así como el Congreso de la Unión, establecerán las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, a fin de que la ciudadanía obtenga el beneficio de que no se incrementen las tarifas eléctricas, y de que se reforme la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de la Co-

misión Reguladora de Energía a efecto de incluir en la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, un Representante por cada Cámara que conforma el Congreso de la Unión" ..

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 30 de julio del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por la XIII Legislatura al H. Congreso del Estado de

Quintana Roo y exhorta respetuosamente a los Titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Economía y de Energía; a la Comisión Federal de Electricidad; a la Comisión Reguladora de Energía, así como al Director General de Petróleos Mexicanos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, pugnen por el no incremento a las tarifas de consumo de energía eléctrica.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por la XIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Quintana Roo y exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión, para que reforme la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, a efecto de incluir en la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, un representante por cada Cámara que conforma el Congreso de la Unión.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo y al Honorable Congreso de la Unión,

para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y en la página Web del H. Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS CÍVICOS E HISTÓRICOS, CON LOS QUE CONMEMORAN DIGNAMENTE EL BICENTENARIO DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC, DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN Y DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA SEPTENTRIONAL.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, los Diputados Héctor Astudillo Flores, Alejandro Arcos Catalán, Laura Arizmendi Campos, Arturo Álvarez Angli, Emiliano Díaz Román, Jorge Camacho Peñaloza, Jorge Salazar Marchan, Eli Camacho Goicochea y Cristino Evencio Romero Sotelo, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la Celebración de los actos cívicos e históricos, que se detallan a continuación con los que conmemoran dignamente el Bicen-

nario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Como es bien sabido, el 13 de Septiembre del año en curso se cumplen doscientos años en que fue instalado en esta Ciudad, y en aquel entonces Capital de la América Septentrional, el "Primer Congreso de Anáhuac", convocado por el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, que constituye el acontecimiento que mayor trascendencia ha tenido la historia de la Nación Mexicana.

SEGUNDO.- Que con dicho motivo y a fin de festejar el BICENTENARIO de manera histórica, popular y cívica, en sesión de fecha 18 de diciembre del 2012, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se crea la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional.

TERCERO.- Que dentro del Programa General de Actividades que la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración

de Independencia de la América Septentrional, se tiene previsto realizar formal y oficialmente, para celebrar tan importantes acontecimientos, las actividades siguientes:

**Izamiento de Bandera; Guardia de Honor al General José María Morelos; Instalación del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año Legislativo del 13 de septiembre del 2013 al 15 de enero de 2014; Develación de la Inscripción del Texto "Primer Congreso de Anáhuac", en el Salón Del Pleno; Develación de Placa Monumental los "Sentimientos de la Nación" y una escultura del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón; Develación de los Bustos de los Constituyentes del Primer Congreso de Anáhuac; Develación de Placa Conmemorativa por el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac; y Sesión Solemne del Congreso del Estado por el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac y entrega de la Presea Sentimientos de la Nación".**

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Héctor Astudillo Flores, Alejandro Arcos Catalán, Laura Arizmendi Campos, Arturo Álvarez Angli, Emiliano Díaz Román, Jorge Ca-

macho Peñaloza, Jorge Salazar Marchan, Eli Camacho Goicochea y Cristino Evencio Romero Sotelo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O**  
**P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, autoriza la Celebración de los actos cívicos e históricos, que se detallan a continuación con los que conmemoran dignamente el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, de los Sentimientos de la Nación y de la Declaración de Independencia de la América Septentrional con las actividades que se describen a continuación:

**Izamiento de Bandera**

Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 9:00 Horas

**Guardia de Honor al General José María Morelos**

Estatua del General José María Morelos y Pavón  
Plaza Cívica Primer Congreso

de Anáhuac, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 9:00 Horas

**Instalación del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año Legislativo del 13 de septiembre del 2013 al 15 de enero de 2014 Develación de la Inscripción del Texto "Primer Congreso de Anáhuac", en el Muro de honor**

Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
11:00 Horas

**Develación de Placa Monumental los "Sentimientos de la Nación" y una escultura del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón**

En el muro de Honor Explanada "Centenario de la Revolución" del Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 12:30 Horas

**Develación de los Bustos de los Constituyentes del Primer Congreso de Anáhuac**

Explanada "Centenario de la Revolución" del Congreso del Estado de Guerrero, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 12:45 Horas

**Develación de Placa Conmemorativa por el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac**

Frontispicio de la Catedral de Santa María de la Asunción, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 17:45 Horas

**Sesión Solemne del Congreso**

**del Estado por el Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac y entrega de la Presea Sentimientos de la Nación**

Catedral de Santa María de la Asunción, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero  
18:00 Horas

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Página web de este Poder Legislativo y en la de la Comisión Especial, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ**  
Rúbrica.

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EL PLENO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 61 LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; AL MOMENTO DE CALIFICAR LA ELECCIÓN DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES Y FORMULAR LA DECLARATORIA DE SU NOMBRAMIENTO, LO HAGAN PREVIO ANÁLISIS RESPONSABLE, MINUCIOSO E IMPARCIAL, CERCIORÁNDOSE SI EN DICHA ELECCIÓN, SE CUMPLIERON CON TODAS LAS FORMAS Y FORMALIDADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 197, 198, 199, 200 Y 201, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, el Diputado Jesús Marcial Liborio, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero; para que en el ejercicio de las atribuciones que le señala la fracción XXIV del artículo 61 la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; al momento de calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento, lo hagan previo análisis responsable, minucioso e imparcial, cerciorándose si en dicha elección, se cumplieron con todas las formas y formalidades señaladas en los artículos 197, 198, 199, 200 y 201, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Sin lugar a dudas las Comisarias Municipales juegan un papel importante en todos y cada uno de los municipios de nuestro Estado de Guerrero; como en otras entidades de la Republica, ya que como órganos auxiliares y desconcentrados de la Administración Municipal, realizan funciones con el carácter de autoridad en el mejoramiento y desarrollo de las comunidades, en la conservación de orden público imponiendo en algunos casos sanciones administrativas, de igual forma es un órgano auxiliar en la procuración y administración de justicia tal como lo señalan los artículos 23 fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de La Procuradu-

ría General de Justicia del Estado de Guerrero Número 193 y 4º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero; preceptos legales que se transcriben y dicen:

**ARTICULO 23.-** Son auxiliares del Ministerio Público:

I. Directos:

a) La Policía Ministerial; y  
b) Los Servicios Periciales;

II. Indirectos:

a) El Servicio Médico Forense;

**b) Los Síndicos Procuradores, Comisarios y Delegados Municipales;**

c) Las Policías Estatal y Municipal Preventivas; y...

**ARTICULO 4o.-** Son auxiliares de la Administración de Justicia:

**I.- Los Presidentes, Síndicos Procuradores, Comisarios y Delegados Municipales.**

II.- Las corporaciones policíacas estatales, y municipales...

Es así como los artículos 34 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; define Las Comisarias Municipales de la siguiente manera:

**Art. 34. Las Comisarias son órganos de desconcentración territorial de la Administración Pública Municipal, a cargo de**

**un Comisario electo en votación popular directa por medio de mecanismos vecinales a través del sufragio de vecinos mayores de 18 años y que tendrán el carácter honorífico.**

**Art. 197. Las comisarías municipales son órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico.**

De igual forma el Artículo 201 de la citada Ley señala las atribuciones de los Comisarios Municipales y son las siguientes:

I. Aplicar los bandos, reglamentos y ordenanzas municipales bajo el control del Presidente Municipal;

II. Cuidar el orden público imponiendo las sanciones administrativas y tomando las medidas de seguridad que las leyes, y el bando de policía y buen gobierno previenen;

III. Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de los Síndicos Procuradores cuando sea requerido;

IV. Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el padrón de habitantes de la Comisaría;

V. Ejercer vigilancia en materia de salud pública, sobre

todo tratándose de enfermedades infectocontagiosas y epidémicas;

VI. Dar cuenta al Ayuntamiento del estado de los caminos y de la infraestructura de riego, así como de lo relativo al agua potable y drenaje;

VII. Coordinar los trabajos de consulta popular y de participación de la comunidad en la ejecución de obras y prestación de servicios de beneficio colectivo;

VIII. Conducir las labores de protección civil en casos de desastre;

IX. Actuar como auxiliar de las autoridades agrarias cuando sea requerido;

X. Coadyuvar con las autoridades educativas y sanitarias en el acopio de información estadística así como en el desarrollo de programas sobre educación y salud que se efectúen en su jurisdicción;

XI. Promover la participación de la comunidad en los asuntos a que se refiere la Ley que Establece las Bases para el Fomento de la Participación de la Comunidad y en particular para la construcción, reparación y mantenimiento de establecimientos escolares y sanitarios;

XII. Expedir gratuitamente los certificados requeridos por el Oficial del Registro Ci-

vil para acreditar las insol-  
vencias en los casos de inhuma-  
ción;

XIII. Aprender a los de-  
lincuentes en caso de flagrante  
delito y remitirlos a las auto-  
ridades competentes;

XIV. Presentar a los habi-  
tantes de la Comisaría un in-  
forme anual de actividades y es-  
tado de cuentas de los recursos  
que hubieren tenido a su cargo  
y sobre las obras que se le hu-  
bieren encomendado, y

XV. Las demás que señalen  
las leyes y reglamentos.

**SEGUNDO.-** En virtud de la im-  
portancia que tienen los Comi-  
sarios Municipales en cuanto a  
sus delicadas atribuciones,  
es de suma importancia que **los  
ayuntamientos al momento de ca-  
lificar la elección y formular  
la declaratoria de su nombra-  
miento,** se cercioren de que en  
dicha elección; se cumplieron  
con todas y cada una de las for-  
malidades legales señaladas en  
los artículos 197, 198, 199,  
200 y 201 y demás relativos de  
Ley Orgánica del Municipio Li-  
bre del Estado de Guerrero; so-  
bre todo los tiempos de elección  
y respetando los usos y costum-  
bres de cada comunidad, con lo  
cual se evitaría la duplicidad  
de Comisarias Municipales y la  
usurpación de funciones públi-  
cas, conductas que la Ley Penal  
tipifica como Delito de **usur-  
pación de funciones públicas,**  
prevista y sancionada por el

artículo 267 del Código Penal  
del Estado de Guerrero; violen-  
tando además los derechos polí-  
ticos de los Ciudadanos y lo  
que es peor, todas las actua-  
ciones que realizó el comisario  
usurpador en auxilio de los ór-  
ganos encargados de procuración  
e impartición de justicia, son  
nulas de pleno derecho, perju-  
dicándose gravemente los inte-  
reses de las partes que sostie-  
nen alguna controversia.

**TERCERO.-** Así tenemos que  
actualmente algunos municipios  
tienen duplicidad de Comisa-  
rios Municipales, como el caso  
de los Municipios de Azoyu, Igu-  
lapa, Xochistlahuaca, por seña-  
lar algunos, donde existen dos  
Comisarios Municipales, debido  
a las omisiones e irresponsa-  
bilidad de los Ayuntamiento en  
no vigilar que dichas eleccio-  
nes se realicen en los tiempos  
que la Ley señala y donde se ha-  
ya cumplido con todas y cada una  
de las formalidades legales se-  
ñaladas en los artículos 197,  
198, 199, 200 y 201 de la Ley Or-  
gánica del Municipio Libre del  
Estado de Guerrero.

**CUARTO.-** En atención a lo an-  
tes expuesto, considero muy im-  
portante que El Pleno de la Se-  
xagésima Legislatura al Hono-  
rable Congreso del Estado, en-  
vié un atento y respetuoso exhor-  
ta a los 81 Ayuntamientos de la  
Entidad, para que en el ejer-  
cicio de las atribuciones que  
les señala la fracción XXIV del  
artículo 61 de la Ley Orgánica  
del Municipio Libre del Estado

de Guerrero; al momento de calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento, lo hagan previo análisis responsable, minucioso e imparcial, verificando si en dicha elección se cumplieron con todas y cada una de las formalidades señaladas en los artículos 197, 198, 199, 200 y 201, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Jesús Marcial Liborio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorta a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerre-

ro; para que en el ejercicio de las atribuciones que le señala la fracción XXIV del artículo 61 la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; al momento de calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento, lo hagan previo análisis responsable, minucioso e imparcial, cerciorándose si en dicha elección, se cumplieron con todas las formas y formalidades señaladas en los artículos 197, 198, 199, 200 y 201, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los 81 Ayuntamientos de la Entidad, para su observación y cumplimiento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE.  
ANTONIO GASPAR BELTRÁN.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.  
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.  
DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HER-  
NÁNDEZ.  
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA QUE A TRAVÉS DE SU ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REALICE UNA INVESTIGACIÓN QUE DETERMINE SI DE LOS ACCIDENTES MENCIONADOS EN ESTE ACUERDO, SE DERIVA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE ACAPULCO, POR ACCIÓN U OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 30 de julio del 2013, el Diputado Alejandro Carabias Icaza, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a través de su Órgano Interno de Control

realice una investigación que determine si de los accidentes mencionados en este Acuerdo, se deriva responsabilidad legal de la Capitanía de Puerto de Acapulco, por acción u omisión en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, en los siguientes términos:

"Que los deportes y servicios náuticos constituyen una importante oferta de entretenimiento turístico en Acapulco, que dentro de estas atracciones tradicionales del Puerto de Acapulco demandadas por turismo nacional e internacional se encuentra el "Paseo en lancha de fondo de cristal" mismo que inicia desde el embarcadero ubicado en Playa Caleta, desarrollando un paseo por la costa de la Península de las Playas, apreciando las casas en los acantilados de aquellos famosos huéspedes que ha tenido el Puerto, visitando el Santuario de la Virgen de los Mares, hasta llegar a la Isla la Roqueta; estas embarcaciones son comandadas por dos tripulantes quienes amenizan el trayecto que dura alrededor de 40 minutos mostrando y describiendo las curiosidades del fondo marino.

Que el pasado 28 de junio del presente año, en este Puerto de Acapulco, una embarcación recreativa de fondo de cristal, de nombre "Jupiter" que realizaba el tradicional paseo, se hundió en el punto donde se en-

cuentra la Virgen de los Mares, cerca del islote de la Yerba buena, aproximadamente a las 12:30 horas. Dicha embarcación transportaba 44 turistas nacionales, siendo el saldo de tres personas lesionadas, uno de los tripulantes y dos turistas.

Que dicha embarcación además de ser tripulada con sobrecupo, ya que tiene capacidad para 25 pasajeros, no contaba con los elementos para la seguridad de los mismos, ya que solo disponía de 10 chalecos salvavidas, insuficientes incluso para la capacidad permitida de pasajeros.

Que a sólo 5 semanas del incidente anterior, el pasado sábado 20 del presente, una lancha rápida embistió a siete niños y un adulto en la **Playa Majahua ubicada en Puerto Marqués**, perdiendo la vida a causa de la gravedad de sus heridas, una niña de tan solo 5 años de edad.

Que de los informes de la **Dirección General de Marina Mercante**, se desprende que esta embarcación además de que carecía de matrícula y no estaba regularizada para prestar servicios náuticos ante la Capitanía de Puerto Marqués, era pilotada por un joven de 16 años, quien por su falta de conocimiento y pericia perdió el control de la embarcación siendo arrojado al agua y la embarcación comenzó a girar sobre su propio eje, ocasionando lesiones a las personas que se encontraban alre-

dedor y en el área de embarque y desembarque.

Que conforme al artículo 36 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** le corresponde regular, promover y organizar la marina mercante; regular el transporte por agua; inspeccionar los servicios de la marina mercante; así como coordinar en los puertos marítimos y fluviales las actividades y servicios marítimos y portuarios, los medios de transporte que operen en ellos y los servicios principales, auxiliares y conexos de las vías generales de comunicación;

Que en la **Ley de Navegación y Comercio Marítimos** se prevé que el Ejecutivo Federal ejerce la autoridad marítima a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la cual corresponde, entre otras atribuciones, regular y vigilar la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, así como auxiliar a la Secretaría de Marina dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; e inspeccionar y certificar en las embarcaciones mexicanas, el cumplimiento de los Tratados Internacionales, la legislación nacional, los reglamentos y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, así como de prevención de la contaminación marina por embarcaciones.

Que **Ley de Navegación y Comercio Marítimos** en su artículo 9 estipula como atribuciones de la Capitanía de Puerto, entre otras, las siguientes aplicables al caso:

- Abanderar y matricular las embarcaciones y los artefactos navales, así como realizar la inscripción de actos en el Registro Público Marítimo Nacional;

- Otorgar permisos para la prestación de servicios de transporte marítimo de pasajeros y de turismo náutico dentro de las aguas de su jurisdicción, con embarcaciones menores, de acuerdo al reglamento respectivo;

- Requerir los certificados e inspeccionar a cualquier embarcación, de conformidad con lo establecido en las fracciones XIII y XIV del artículo anterior;

- Certificar las singladuras, expedir las libretas de mar e identidad marítima del personal embarcado de la marina mercante mexicana;

- Coordinar las labores de auxilio y salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones en las aguas de su jurisdicción;

Dirigir el cuerpo de vigilancia, seguridad y auxilio para la navegación interior; Realizar las investigaciones y actuaciones de los accidentes e incidentes marítimos, portuarios, fluviales y lacustres relativos a embarcaciones que se encuentren en el ámbito de

su jurisdicción, de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley, y actuar como auxiliar del Ministerio Público para tales investigaciones y actuaciones;

Que **Ley de Navegación y Comercio Marítimos** establece que el servicio de inspección es de interés público. Que la autoridad marítima deberá inspeccionar y certificar que las embarcaciones y artefactos navales mexicanos cumplan con la legislación nacional y con los tratados internacionales en materia de seguridad en la navegación y de la vida humana en el mar, de prevención de la contaminación marina por embarcaciones.

Que en cuanto al servicio de inspección y verificación a botes, balsas, chalecos, aros salvavidas, señales de socorro, equipo para la extinción de incendios, equipos de radiocomunicación marítima, captación de información meteorológica y demás elementos aplicables requeridos para la seguridad de la vida humana en el mar, esta Ley establece que se prestarán en la forma y términos que establecen los Tratados Internacionales en la materia, los reglamentos aplicables y las normas oficiales mexicanas.  
(...)

Que en este sentido, en el Artículo 64 del **Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio marítimo** se establece que

**"Para todo género de navegación, las embarcaciones deberán contar con medios eficientes de radiocomunicación,** y las que realicen navegación de cabotaje o se dediquen a la pesca deberán llevar suficientes víveres, combustible y agua para setenta y dos horas adicionales al tiempo previsto para su viaje.

Ninguna embarcación deberá, en caso alguno, rebasar su capacidad de carga ni de pasaje autorizadas."  
(...)

Que de igual manera, la **NORMA Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009**, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, en su punto 6 establece los equipos y cantidad de dispositivos y medios de salvamento con que deben estar dotadas las embarcaciones motivo de esta Norma, determinándose que deben contar con aro salvavidas con rabiza, linterna eléctrica contra agua, luces de bengala de mano de 15 000 candelas, juego de remos y horquillas, botiquín de primeros auxilios y en cuanto a chalecos salvavidas, deben ser dotados en función del número de personas a bordo.

Que además de lo anterior, deben contar con equipo de amarras y fondeo como grampín, cabo o estacha, equipo de radiocomunicación y navegación como radiocomunicación.(VHF

portátil) y receptor de información meteorológica (radio comercial), equipo contraincendios tal como extintor portátil A B C de 1 kg de PQS y caja de arena (19 kg).

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, es la encargada de la aplicación, vigilancia y cumplimiento de esta Norma, y en los casos de incumplimiento a lo dispuesto por la misma, sancionará conforme a lo establecido en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima y demás ordenamientos legales que resulten aplicables, sin perjuicio de las que impongan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ejercicio de sus atribuciones.

Que es urgente adoptar las medidas necesarias de precaución y realizar la inspección y vigilancia continua de cada una de las embarcaciones que navegan en el Puerto de Acapulco, a fin de que cumplan con el equipo mínimo de seguridad y logren proteger la vida de los ocupantes de dichas embarcaciones y de los usuarios del mar y las playas, ofreciendo un producto turístico seguro, fortalecido y que brinde calidad.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 30 de julio del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO-** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta de manera respetuosa, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a través de su Órgano Interno de Control realice una investigación que determine si de los accidentes mencionados en este Acuerdo, se deriva responsabilidad legal de la Capitanía de Puerto de Acapulco, por acción u omisión en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento.

**SEGUNDO.-** El Pleno de la Se-

xagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta de manera respetuosa, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que a través de las Capitanías que operan en el Estado de Guerrero, se realice una Inspección y Vigilancia permanente a todas las embarcaciones y artefactos navales, que naveguen en Puertos de la Costa del Estado de Guerrero, para que cumplan con lo establecido en Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento así como en la Norma Oficial Mexicana NOM034-2009 y demás criterios que garanticen la seguridad de las personas.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.** - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a los Titulares de las Capitanías del Puerto de Acapulco y demás Capitanías del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.** - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

**CUARTO.** - Publíquese el pre-

sente Acuerdo Parlamentario en la página electrónica oficial de este Poder Legislativo, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. JOSE EDUARDO MUÑOZ RIVERA.  
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 215-1/2013 relativo al juicio Perdida de la Patria Potestad promovido por MAYRA CANO NIETO en contra de JOSE EDUARDO MUÑOZ RIVERA y en el que con fundamento en el artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil se ordenó emplazar al demandado JOSE EDUARDO MUÑOZ RIVERA por edictos toda vez que el domicilio de éste se ignora debiendo ser publicado por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero o en un periódico de mayor circulación pudiendo ser el Sur que se edite en esta ciudad y puerto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de edictos y se apersonen ante este Órgano Jurisdiccional en la secretaría actuante en la cual se encuentra a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados por la actora debidamente sellados y cotejados corriéndosele traslado y emplazándosele a juicio a éste para que produzca su con-

testación dentro del término indicado con antelación y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones que tengan que hacerse le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, misma que se notificará en dicho supuesto tal como lo establecen las Fracciones I II y III del artículo 257 del Código en mención.

Acapulco, Gro. 24 de Mayo del 2013.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO  
SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
EN MATERIA FAMILIAR DEL DIS-  
TRITO JUDICIAL DE TABARES.  
LIC. IRMA LOZANO CHAVEZ.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

En el expediente número 11/2012-3, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IRIS GOMEZ GARCIA, en contra de RICARDO HERRERA GONZALEZ e IGNACIA MATEOS M., el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el lote número 149, Manzana 5, Sec-

tor Sur, colonia La Laja, del municipio de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 156.40 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 8.16 metros, colinda con calle 13 de Junio; al Sureste, en 20.60 metros, con lote 150; al Suroeste, en 8.00 metros cuadrados, con lote 153; al Noroeste, en 19.00 metros, con lote 148; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en esta ciudad, en el folio registral electrónico 42493, del Distrito Judicial de Tabares; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Agosto de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL SILVA.  
Rúbrica.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Conste.

3-3

---

## EDICTO

El Ciudadano Licenciado ARTURO CUEVAS ENCARNACION, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto, deducido del expediente número 430/2010-I-C, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIA AYALA VEGA, en contra de JUVENTINO QUIROZ FAJARDO y otros, que dice lo siguiente:

"Taxco, Guerrero, a doce de marzo de dos mil trece.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, firmado por Julia Ayala Vega, parte actora del presente juicio, atento a su contenido, se le tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, y en relación a su petición, tomando en cuenta que de la respuesta a los oficios girados al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Representante Legal

de la Comisión Federal de Electricidad, Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, Representante Legal de Teléfonos de México de esta Ciudad, al Director de Gobernación Municipal de esta Ciudad, no proporcionaron datos nuevos en relación al domicilio de los CC. Juventino, Alfonso y Raymundo de apellidos Quiros Fajardo, con excepción del domicilio que señaló el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral con sede en la ciudad de Iguala, Guerrero, quien señaló que las dos primeras personas, tenían su domicilio en la Calle Benito Juárez Número 2, Barrio de Casahuates de esta Ciudad, lugar en el que se constituyó la secretaria actuaría adscrita a este juzgado, en el que le manifestaron que tienen como cuatro y dos años aproximadamente que éstos ya no radican en esta ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero. Con excepción del último de los mencionados mediante el cual el vocal ejecutivo del Instituto Federal Electoral, informo que no se encontró registro alguno con el nombre de Raymundo Quiroz Fajardo, razón por la cual se deduce que se desconoce el domicilio de dicho demandado. En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se ordena el emplazamiento a los referidos demandados, por medio de edictos que se publicarán en términos del citado numeral, es decir por tres veces de tres

en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado así como en el periódico El Correo que se edita en la ciudad de Iguala Guerrero, con circulación en esta ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero, por lo que, córrase traslado para que en un término de treinta días hábiles, posterior a que surta efectos la última publicación, den contestación a la demanda entablada en su contra, haciéndoles del conocimiento a los reos civiles, que las copias de traslado, quedan a su disposición en la secretaría actuante, asimismo se hace del conocimiento que en caso de no dar contestación a la demanda entablada en su contra, en el término concedido, así como de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se le harán efectivos los apercibimientos decretados en el proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Licenciado Fidel López del Rosario, Primer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe. Firmas ilegibles. Rúbricas".

"TAXCO GUERRERO, A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Por presentada a la CIUDADANA JULIA AYALA VEGA, por su

propio derecho, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, mediante el cual promueve juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PUBLICIANA O PLENARIA DE POSESIÓN) en contra de los CIUDADANOS JUVENTINO, NICOLAS, ALFONSO Y RAYMUNDO de apellidos QUIROZ FAJARDO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 232, 233, 234, 238, en relación con los artículos 580, 581, 582, 585 Y 587 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, radíquese en el libro de Gobierno que para asuntos en materia Civil se lleva en este juzgado, bajo el número de orden que le corresponda, con las copias simples de la demanda y anexos a la misma, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que en el término de nueve días produzcan su contestación, apercibido (s) que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se deje de contestar, prevéngasele (s) al demandado (os) para que señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, por señalado el domicilio y por autorizadas a las personas que ín-

dica para los efectos que precisa, con fundamento en los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por designado como su abogado patrono al profesionista que indica.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO RENE RECAMIER CASTRO, Primer Secretario del Juzgado de Primera instancia en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, quien actúa por ante el Tercer Secretario de Acuerdos Licenciado FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON. LIC. YARASET VILLANUEVA AGÜERO. Rúbrica.

3-3

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. CRISTINA ENEIDA LOAEZA RAMIREZ, SOLICITA LA INSCRIPCIÓN POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO RUSTICO UBICADO EN CALLE PLAN DE AYALA DENOMINADO CALLE PLAN DE AYUTLA DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, DISTRITO

---

DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.50 MTS. Y COLINDA CON ESEQUIAZ RAMIREZ MENDOZA.

AL SUR: 8.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PLAN DE AYUTLA.

AL ORIENTE: 19.00 MTS Y COLINDA CON CALLE CUAUHEMOC.

AL PONIENTE: 19.00 MTS Y COLINDA CON NEREO RAMIREZ LEYVA.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 05 DE AGOSTO DEL 2013.

A T E N T A M E N T E. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ROCIO JAZMÍN GALVÁN

SÁNCHEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al Poniente de la Población de Quechultenango, Guerrero, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 14.00 mts., y colinda con Aldegundo Gatica León.

Al Sur: Mide en 21.30 mts., y colinda con José León Salazar.

Al Oriente: Mide en 43.80 mts., y colinda con Oliver Godínez Gervasio, camino Real de por medio.

Al Poniente: Mide en 33.20 mts., y colinda con José León Salazar.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 22 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. JUAN PABLO FLORES GARCIA y ANTONIA VAZQUEZ HERNANDEZ, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, ubicado en el paraje denominado Tlapochinalapa, de la Ciudad de Tixtla de Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 43.00 mts., y colinda con Barranca Tlapochinalapa.

Al Sur: Mide en 43.00 mts., y colinda con Jesús Basilio.

Al Oriente: Mide en siete tramos 74.00 mts., y colinda Barranca Tlapochinalapa.

Al Poniente: Mide en siete tramos 74.00 mts., y colinda con Trinidad Castro Torreblanca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 3 de Septiembre del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARIA REYNA GUERRERO HERNANDEZ, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la esquina que forman la Avenida Constitución y la calle 15 Norte y marcada con el número 1501 en Chilapa de Álvarez, Guerrero, del distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 8.64 mts., y colinda con Ángela Tenorio Esperanza Silva de Hernández.

Al Sur: Mide en 8.64 mts., y colinda con la Avenida Constitución de su ubicación.

Al Oriente: Mide en 17.58 mts., y colinda con José Antonio Guerrero Hernández por una parte y por la otra con Candy Guadalupe Guerrero Meza y Socorro Meza Pineda.

Al Poniente: Mide en 17.58 mts., y colinda con José Antonio Guerrero Hernández.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESUS SALMERON VARGAS, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado en el paraje denominado APETLACA, en Tixtla, Guerrero, del distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 24.80 mts., y colinda con Adela Salmerón y Augusto Juárez.

Al Sur: Mide en 25.40 mts., y colinda con Leobardo Espíritu C. y Alberto Castañón F.

Al Oriente: Mide en 8.00 mts., y colinda con calle Prologación Galeana.

Al Poniente: Mide en 8.00 mts., y colinda con calle sin nombre.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

JUAN FERNANDO Y JESÚS GUSTAVO DE APELLIDOS RODRÍGUEZ OCAMPO.

En los autos del expediente numero 478/2012-III, relativo al juicio de Especial de Cesación de Pensión Alimenticia, del índice del juzgado Segundo Familiar del Distrito de los Bravo, por auto de catorce de Agosto del dos mil trece, se radico la demanda de Cesación de Pensión alimenticia, promovida por VICENCIO JUAN RODRÍGUEZ GÓMEZ, en contra de JUAN FERNANDO Y JESÚS GUSTAVO de apellidos RODRÍGUEZ OCAMPO, ordenándose entre otras cosas emplazar a juicio a los demandados mediante edictos, que se publiquen tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "el Sol de Chilpan-

cingo", para que dentro de cuarenta días siguientes a la última publicación, se apersonen en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de los Bravo, sito en calle Kena Moreno, Colonia Tepango, Ciudad Judicial, en esta ciudad capital, con una credencial oficial con fotografía y dos copias mas, a recibir las copias de traslado y documentos anexos cotejados y sellados de la demanda referida, para que dentro del término de ocho días, produzca contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la misma; termino que empezara a corregir a partir del día siguiente a quel en que fenezca el indicado plazo de cuarenta días; prevenir a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no cumplir las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que se llegare a dictarse en este juicio.

ATENTAMENTE.

EL SEGUNDO SECRETARIO ACTUARIO  
DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS  
BRAVO.

LIC. JOSÉ AQUINO BELLO.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

C. ARMANDO SUASTEGUI MAYO.  
P R E S E N T E.

En el expediente numero 721-2/2012, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICENTA MAYO GUTIERREZ, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dicto dos autos que en la parte que interesa dicen:

"...

A sus autos el escrito del licenciado RICARDO MEZA PÉREZ, toda vez que no fue posible localizar el domicilio de ARMANDO SUASTEGUI MAYO, no obstante de haberse librado oficios a las diferentes dependencias públicas para localizar el domicilio de éste, sin que se hayan obtenido resultados positivos; por tanto y como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar por edictos a ARMANDO SUASTEGUI MAYO, los cuales se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta Ciudad y Puerto, de entre "Novedades de Acapulco", "El Sol de Acapulco" y "El Sur", a elección del promovente;

concediéndole a ARMANDO SUASTE-GUI MAYO un término de CUARENTA DÍAS para que comparezca a recibir las copias de traslado correspondiente, mismas que se encuentran a su disposición en la Secretaria actuante, y se apersona a la presente sucesión a deducir sus posibles derechos hereditarios, señalando domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos por cédula fijada en los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a emitir..."

"...

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciséis de mayo del año dos mil doce.

Visto el escrito de José Concepción, Lucina Maria de la Luz y Efren todos de apellidos Suastegui Mayo, documentos que acompaña, mediante los cuales se le tiene denunciando la Sucesión Intestamentaria a Bienes de Vicenta Mayo Gutiérrez; por lo que con fundamento en los artículos 1309, 1310, del Código Civil; 665, 667, 668 y 669 del Código Procesal Civil, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno que se lleve en este Juzgado, bajo el número 721-II/2012, que es el que legalmente le corresponde; asimismo se

ordena formar el cuadernillo correspondiente a la primera sección denominada "De sucesión", la cual mediante el presente proveído se declara abierta..."

Acapulco, Guerrero., a veintidós de Agosto del Dos Mil Trece

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES LIC. ALEYDA MARTINEZ REYES.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

C. JORGE ARMANDO ÁVILA BELTRÁN.  
PRESENTE.

En la causa penal número 46/2013-II, que se instruye en contra de Sipriano López Cortes, por el delito de Daños Imprudenciales, en agravio de Jorge Armando Ávila Beltrán, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, ordeno notificar por medio de edicto al ofendido Jorge Armando Ávila Beltrán, el auto que resuelve el ejercicio de la acción penal de diecisiete de abril de dos mil trece, que en la parte que interesa dice: " Auto que resuelve el

ejercicio de la acción penal. Acapulco de Juárez, Guerrero, a diecisiete de abril de dos mil trece...De igual forma, con fundamento en los artículos 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (antes de la reforma de 18 de junio de 2008), 59, Bis, del Código de Procedimientos Penales, y 10, de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, se ordena a la Secretaria Actuarial de la adscripción se constituya en forma legal en el domicilio que el agraviado Jorge Armando Ávila Beltrán, dijo tener en esta Ciudad, a fin de notificarle en forma personal el contenido de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar...Resuelve: Primero. Se niega la orden de aprehensión solicitada por el órgano investigador en contra de Sirpiano López Cortez, por el delito de Daños imprudenciales, en agravio de Jorge Armando Ávila Beltrán. Segundo. Notifíquese personalmente al agente del Ministerio Público adscrito, que esta resolución es apelable y que dispone de cinco días hábiles para hacerlo en caso de inconformidad, que se computaran a partir del día siguiente de que se le notifique. Tercero. Notifíquese al agraviado Jorge Armando Ávila Beltrán, el contenido de la presente resolución en términos de la última parte del considerando III, para los efectos legales que correspondan. Cuarto. Notí-

fiquese y cúmplase. Así lo resolvió y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada Karla Díaz Álvarez, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."; lo que se le notifica para los fines y efectos legales conducentes. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

LA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE CONTINO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. RODELFO MEJIA MOLINA.  
PRESENTE.

En la causa penal número 60/2013-I, que se instruye en contra de Luis Alberto Ramírez Maldonado, por el delito de Extorsión, cometido en agravio de José Apolinar Patricio Lesma y Rodolfo Mejia Molina, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de

Tabares, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil trece, ordeno notificar por medio de edicto al ofendido Rodolfo Mejia Molina, el auto de plazo constitucional de fecha doce de abril de dos mil trece, que en la parte que interesa dice: "Auto de plazo constitucional. Acapulco, Guerrero, a doce de abril del dos mil trece... resuelve: Primero. con esta fecha y siendo las quince Horas, se deicta auto de formal prision en contra del inculpado Luis Alberto Ramirez Maldonado, como probable responsable del delito de Extorsion, en agravio de Jose Apolinar Patricio Lesma y Rodolfo Mejia Molina. Segundo. Hagase saber a las partes que el presente asunto se seguira por la via Ordinaria, conforme a lo establecido por los articulos 91 y 92 de la Ley Adjetiva Penal, por lo que abre el juicio a prueba. Tercero. Hágase saber a las partes que la presente resolucion es apelable y que disponen del termino de cinco dias hábiles para recurrirla, en caso de inconformidad, contados a partir del dia siguiente en que surta sus efectos legales la notificacion; en caso de ser el procesado el inconforme, se le previene que deberá designar persona de su confianza para que lo defienda en Segunda Instancia, en caso contrario, se le tendrá por designado al defensor de oficio adscrito al tribunal de alzada. Cuarto. Con copia autorizada de la presente resolucion, gírese la boleta de ley correspon-

diente al Director del Centro Regional de Reinsercion Social de esta ciudad y puerto, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Quinto. Asi mismo, con fundamento en los articulos 28 y 29 del codigo procesal penal, notifiquese la presente resolucion a los agraviados Jose Apolinar Patricio Lesma y Rodolfo Mejia Molina. Sexto. Con fundamento en el articulo 38 fraccion II del de nuestra carta magna, se suspenden los derechos o prerrogativas del inculpado Luis Alberto Ramirez Maldonado. Notifíquese y Cúmplase. Asi lo resolvió y firma el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actua en forma legal por ante el Licenciado Mario Maravilla Peña, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. DOY FE"; lo que se le notifica para los fines y efectos legales conducentes. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

## EDICTO

C. MELITÓN LUNA CASTILLO.  
PRESENTE.

En la causa penal número 149/2012-I, que se instruye en contra de Gilberto Cruz Heredia e Hilario Cruz Salgado, por el delito de Despojo, cometido en agravio de Melitón Luna Castillo, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil trece, ordeno notificar por medio de edicto al ofendido Melitón Luna Castillo, el auto que resuelve el ejercicio de la acción penal de siete de noviembre de dos mil doce, que en la parte que interesa dice: "Auto que resuelve el ejercicio de la acción Penal. Acapulco, Guerrero, siete de noviembre de dos mil doce...

R E S U E L V E: PRIMERO.- Con esta fecha SE NIEGA ORDEN DE APREHENSION a favor de los inculcados GILBERTO CRUZ HEREIDA e HILARIO CRUZ SALGADO, por el delito de DESPOJO, en agravio de MELITÓN LUNA CASTILLO. SEGUNDO.- Hágase saber al Ministerio Público Adscrito que la presente resolución es apelable y que dispone de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad, contandos a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo re-

solvió y firma el Licenciado MARCO ANTONIO ORDORICA ORTEGA, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado MARIO MARAVILLA PEÑA, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE."; lo que se le notifica para los fines y efectos legales conducentes. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

## EDICTO

C. JAVIER CALDERÓN OCAMPO.  
AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 234. COLONIA EMILIANO ZAPATA. ARCELIA, GRO.

En la causa penal número 85/2001-II, instruida en contra de REVERIANO PATIÑO MAGADAN O PASTOR PATIÑO CAMPUZANO O JOSÉ CAMPUZANO MAGADÁN, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de J. JESUS BUSTOS MERCADO, La suscrita LEODEGARIA SÁNCHEZ NÁJERA, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del

Distrito Judicial de Cuauhtémoc, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE; para que tenga verificativo el desahogo del interrogatorio que la defensa del procesado REVERIANO PATIÑO MAGADAN O PASTOR PATIÑO CAMPUZANO O JOSÉ CAMPUZANO MAGADÁN, le formulará previa calificación de legales de las mismas, para el efecto de que se presente ante este Juzgado para llevar a cabo la citada diligencia, sito en calle Ignacio Ramírez Nigromante esquina con Valerio Trujano, Colonia Héroes Surianos de esta Ciudad de Arcelia, Guerrero, se ordenó su notificación por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico "El Despertar del Sur" que se edita en esta Ciudad, por una sola ocasión.

Arcelia, Guerrero, a Veintiocho (28) de Agosto del Dos Mil Trece (2013).

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.  
LIC. MA. GUADALUPE REFUGIO CHAMÚ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

JOSÉ JUAN ORTÍZ TERRAZAS.  
PRESENTE.

En la causa penal 88/2011-I, instruida a Crescencio Guatemala Nava, por el delito de daños imprudenciales, en agravio de José Juan Ortíz Terrazas, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, el doce de agosto de dos mil trece dictó sentencia en la que se emitieron los siguientes puntos resolutive "PRIMERO. CRESCENCIO GUATEMALA NAVA, de generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable, en la comisión del delito de Daños Imprudenciales, cometido en agravio de JOSÉ JUAN ORTIZ TERRAZAS, por tanto: SEGUNDO. Se condena al sentenciado a una pena privativa de su libertad de DOS AÑOS DE PRISIÓN. TERCERO. En términos del artículo 207 del Código Penal, se inhabilita al acusado para manejar vehículos automotores, por un lapso de tiempo de DOS AÑOS; debiéndose girar el oficio respectivo a la Dirección de Tránsito Municipal de esta Ciudad, y en los términos ahí precisados. CUARTO. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, en los términos precisados en el considerando quinto de este fallo. QUINTO. Se le concede al sentenciado CRESCENCIO GUATEMALA NAVA, los beneficios señalados en el sexto considerando de este fallo. SEXTO. Se inhabilita al sentenciado de referencia para que ejerza sus derechos de ciudadano, durante el tiempo que dure la sanción corporal impues-

ta. SÉPTIMO. Amonéstese públicamente al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro ilícito. OCTAVO. Se hace saber a las partes que la presente resolución es apelable, y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad; asimismo informésele al sentenciado que en caso de que se inconforme el ministerio público adscrito o ambos, deberá de nombrar defensor en Segunda Instancia en caso contrario se le tendrá por nombrado al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada. NOVENO. Notifíquese al ofendido por los medios legales correspondientes, para efecto de que se de por enterado del dictado de la presente resolución, y manifiesten por sí o a través de su representante, lo que a su derecho convenga. DÉCIMO. Gírese la Boleta de Ley correspondiente al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, anexándole copia debidamente autorizada de la presente resolución. DÉCIMO PRIMERO Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase." ; lo anterior a efecto de que el agraviado se dé por enterado de los puntos resolutive de dicha sentencia y manifieste por sí o a través de su representante lo que a su derecho convenga, dando cumplimiento con ello respecto de agotar los medios necesarios que la ley prevé para su localización. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,

México. Agosto 28 de 2013.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LICENCIADA MARISOL QUINTANA CASTRO.

Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 62/2012-I, instruida en contra del procesado Javier Valle Sánchez, como probable responsable del delito de Secuestro, en agravio de Leobardo Roque Espino, el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veintinueve de agosto de dos mil trece.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 62/2012-I, instruida en contra del procesado Javier Valle Sánchez, como probable responsable del delito de Secuestro, en agravio de Leobardo Roque Espino, consta en autos que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de careos con la denunciante Lazara Roque Anzo, sin embargo, dicho medio de prueba no ha sido desahogada en virtud de que no ha sido posible la localización de la citada testi-

go, no obstante de haberse dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, sin embargo, tampoco se logró su localización, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización de la citada denunciante, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la denunciante Lazara Roque Anzo, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde recibir citas y notificaciones, para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a

lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, primer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 29 de Agosto de 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

---

---

# CONVOCATORIA

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO Convocatoria Pública Nacional No. 002

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de la siguiente acción con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) Ejercicio Fiscal 2013.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	
41059001-003-13	\$3,500.00	24/09/2013 12:00 horas	25/09/2013 13:00 horas	02/10/2013 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Rehabilitación de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Atlixca Municipio de Tixtla de Guerrero	21/10/2013	30/12/2013	\$1,000,000.00

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.
- \* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero. o en depósito Bancario a la Cuenta Número 195738977 a Nombre de CAPASEG del Banco BANORTE. Este pago no es reembolsable.
- \* El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:  
La Comisaría Municipal de Atlixca sita en domicilio conocido, Municipio de Tixtla de Guerrero, el día 24 de Septiembre de 2013, a las 12:00 horas.
- \* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevarán a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado para cada licitación.
- \* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.
- \* El plazo de ejecución de los trabajos será de 71 días naturales
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

\* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año efectivo en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de la obra, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).

\* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.

- 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
- 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2012, declaraciones provisionales correspondientes al 2013, y los estados financieros auditados.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
- 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
  - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
  - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 9.- Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266., deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2013.
- 10.- se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria No. 195738977 a Nombre de CAPASEG del Banco BANORTE. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de propuestas, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.

\* Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.

\* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.

\* Anticipos: no se otorgará anticipo.

\* Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

\* Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

El Representante Legal.  
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.  
José Escobar Neri.  
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.53</b>

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 22.66</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**